

### Suscripción.

En la capital. . . 1.50 pias. trim.  
 Id. fuera la capital 5 idem id.  
 Ultramar en oro. . . 18 idem sem.  
 Id. un año, en oro. 25 idem.  
 Extranjero. . . . 7.50 idem trim.

Todo pago se entiende por adelantado.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración—Progreso, n.º 4, piso 3.º, 1.ª

# LA LUCHA

## Diario liberal de Gerona.

### Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cént. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1.50 á 5 pias. línea á juicio de la Administración.  
 Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII.

Se publica todos los días excepto los siguientes á festivos.

DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH.

Números sueltos 25 céntimos.

N.º 3.653

MIÉRCOLES 28 NOVIEMBRE 1888.

### Sección Oficial.

GACETA del 25.—No contiene disposición alguna de interés general.

### El clero y la política.

Todo el episcopado español ha seguido las huellas del sábio Prelado de Valencia, publicando circulares en las que se previene al clero se aparte de las luchas políticas, circunscribiéndose á los deberes de su sagrado ministerio.

A la circular del obispo de Barcelona, ha seguido la del de Madrid-Alcalá.

El fundamento de concordia—dice recordando la encíclica de León XIII de 8 de diciembre del 82—en la sociedad cristiana, es el mismo de toda república bien establecida, no correspondiendo á los sacerdotes el deber de entregarse completamente á las pasiones de partidos, de manera que pueda parecer que ponen más cuidado en las cosas humanas que en las divinas.

Ninguno de los individuos del clero, sea cual fuere su condición, debe creerse exento de cumplir esta regla de conducta; y para dar mayor claridad á los conceptos contenidos en la citada encíclica del Papa, interpretándola y explicándola el representante de la Santa Sede en la corte, dice las palabras siguientes:

No conviene á los eclesiásticos entregarse á las pasiones políticas; no está en su potestad hacer odioso el sagrado ministerio de que se hallan investidos para ejercerle, no en favor suyo ni de alguna parcialidad, sino en general para edificación y santificación de todos. Tampoco les es lícito comprometer con indiscreciones é imprudencias la condición de su estado, y ser ocasión de recelos, odios y persecuciones contra la Iglesia. Sobreponiéndose á toda contienda, procuran abstenerse de toda pública manifestación que entrañe un carácter y una significación política.

Como dice un colega, no se trata, por lo que se vé, de dar un nuevo consejo respecto á la conducta de los sacerdotes ante la vida pública, sino de establecer un precepto disciplinar que obliga en conciencia y que no se puede traspasar sin incurrir en responsabilidad canónica. Y revisitiendo carácter preceptivo la indicada regla de conducta, no es protestativo en ningún sacerdote faltar á ella, puesto que por documento de 23 de octubre último se la declaró vigente y en todo vigor.

La importancia de esta prohibición—añade el obispo de Madrid-Alcalá—se deduce de los términos perentorios con que se ha encargado sean observados por el clero los avisos dados sobre esta materia por el Papa.

Teniendo que llenar el sacerdote una misión de paz, de concordia y de caridad en la tierra, debe conservarse en condiciones de poder cumplirla en bien de todos los hombres, cualquiera que

sea la distancia con que estén separados entre sí mismos, y nada puede ser más conducente á ese fin sarcísimo, que el que se conduzca para con ellos de tal manera, que le reputen, no como hombre político, aplicado con obstinación y apasionamiento á lograr el triunfo de un partido determinado, sino como ministro de Jesucristo y dispensador de los divinos misterios.

El escrito acaba recomendando á los escritores católicos que se acomoden á la regla trazada, y rogando á la prensa haga cuanto esté de su parte á fin de que se cumplan los propósitos laudables de Su Santidad.

### MUY IMPORTANTE

Consideramos el siguiente Real Decreto reformando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército que publicó la Gaceta del ventidos del actual, sobre todo para cuantas familias tienen interés en el actual reemplazo.

Hé aquí el articulado:

Artículo 1.º A fin de que no sea obligatoria la presentación personal de los mozos para su ingreso en caja, el capítulo XIV y los tres primeros artículos de XV de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército quedarán modificados en los términos que á continuación se expresan:

#### CAPITULO XIV.

Del ingreso de los mozos en caja.

Art. 123. El día 1.º de Diciembre que ya se habrán fallado todas las reclamaciones y resultado todas las incidencias del llamamiento, las comisiones provinciales remitirán á los jefes de las zonas, aunque tengan su residencia fuera de la provincia, si algunos pueblos de ésta pertenecen á aquella, los documentos siguientes:

Primero. Una relación, por pueblos, de los mozos de su zona que por encontrarse en el caso previsto en el artículo 30 tienen designados los primeros números del sorteo.

Segundo. Otra, igualmente por pueblos, de los soldados sorteables que correspondan á la zona.

Tercero. Otra, también por pueblos, de los excluidos temporalmente del servicio militar por cualquiera de los conceptos expresados en el art. 66.

Otra, en la misma forma, de los que por tener alguna de las excepciones del art. 69, ó por otra causa deban ser destinados á los depósitos de las zonas.

Quinto. Otra de los que hubieran sido declarados prófugos por los Ayuntamientos ó por las comisiones provinciales.

Sexto. Otra que comprenda los mozos cuyos expedientes no se hubieren fallado.

Sétimo. Otra de los excluidos totalmente del servicio militar, con arreglo á lo preceptuado en el art. 63, indicándose el número del mismo en que se hallan comprendidos.

Octavo. Las filiaciones de todos los comprendidos en las relaciones del número 1 al 5 de este artículo, ambos inclusive.

Art. 124. En dichas relaciones constará: el nombre y los dos apellidos de los mozos, los de sus padres y el pueblo por que son declarados soldados, y es-

tarán autorizadas con el sello y las firmas del presidente y secretario de la comisión provincial.

Art. 125. Desde el momento en que se reciban estas relaciones, los jefes de las zonas dispondrán que se proceda sin levantar mano á practicar todas las operaciones preliminares para la entrega en caja y para el sorteo, á fin de que éstos actos puedan tener lugar sin entorpecimientos en el plazo que al efecto se señala.

Art. 126. El segundo sábado del mes de Diciembre, si consideraciones y circunstancias atendibles no hicieran que el Gobierno alterase esta fecha, tendrá lugar el ingreso de los mozos en caja. Al efecto, los gobernadores lo publicarán con la necesaria anticipación en el Boletín oficial de la provincia, los alcaldes en los pueblos, y además se hará citación personal á los individuos á quienes comprende, con objeto de que llegue á noticia de los que voluntariamente quieran concurrir.

El ingreso en la caja de los mozos en Canarias se hará con arreglo á las instrucciones que se dicten por el ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de aquella provincia y la organización de su ejército.

Art. 127. El ingreso empezará por la mañana muy temprano, para que quede terminado en el día; dando principio por el pueblo cabeza de la zona, á que seguirán los más inmediatos, y terminando con los más distantes.

Art. 128. El ingreso de los mozos en caja será precisamente por lista, á presencia de los que voluntariamente quieran asistir, y con intervención de sus comisionados del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos declarados sorteables y de los que han sido destinados á los depósitos; haciéndose constar en ellas los que residan en el extranjero ó en las provincias españolas de Ultramar con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33 y 34, y los que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército; expresándose, en cuanto á éstos, el cuerpo y arma á que pertenecen, y por lo que respecta á los primeros el país y punto de su residencia y cuantas noticias de su domicilio y ocupación hayan facilitado los padres, curadores ó parientes de los mismos mozos.

El jefe de la caja recibirá un ejemplar de cada relación y devolverá otro al comisionado con su conformidad y el sello correspondiente.

Art. 129. El jefe de la caja entregará al comisionado los pases correspondientes á los mozos que por haber sido clasificados de soldados condicionales, ó eximidos del servicio activo en los cuerpos armados por cualquier motivo, deben ser dados de alta desde luego en los depósitos, cuyos pases se habrán extendido previamente en vista de las relaciones remitidas el día 1.º, y de que hace mérito en el art. 123.

Art. 130. Los pases correspondientes á los mozos declarados soldados sorteables, se entregarán al comisionado del Ayuntamiento despues que se haya verificado el sorteo, haciéndose constar en ellos el número que haya cabido en suerte á los interesados. Tanto estos pases como los perteneciente á los individuos comprendidos en el artículo anterior irán respaldados con las pre-

venciones é instrucciones que prescriban los reglamentos especiales, y se insertará además en ellos el art. 132 y las disposiciones del Código militar que se determinan en dicho artículo, quedando á cargo del comisionado el que lleguen á poder de los interesados, y leyéndoles á presencia del alcalde todas las prevenciones expresadas al dorso, de lo que certificará bajo su firma y el sello de Ayuntamiento.

Art. 131. Siendo voluntaria la presentación personal de las mozos para su ingreso en caja, no recibirán socorro alguno con cargo al presupuesto del ministerio de la Guerra los que quieran concurrir á dicho acto y presenciar el sorteo.

Art. 132. Una vez ingresados en caja ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la militar, tanto los soldados útiles como los del depósito, y en tal concepto, los que no asistieren puntualmente dentro del tercer día, despues del señalado en la convocatoria para ser destinados á cuerpo ó para cualquiera otra función del servicio, para la que previamente fueren llamados por sus jefes ó autoridades militares de que dependan, cualquiera que sea el domicilio ó la situación en que se hallen, serán castigados como desertores, á menos que estén dispensados de la personal asistencia, en virtud de las prescripciones de esta ley.

Su delito será penado como deserción consumada, con arreglo al Código militar; y para que no puedan alegar ignorancia, en el pase que se entregue á cada mozo estarán impresas las disposiciones del Código relativas á la deserción.

#### CAPITULO XV

Del sorteo.

Art. 133. Terminada la entrega en caja, al siguiente día tendrá lugar el sorteo general de los mozos declarados sorteables, con objeto de designar los que hayan de servir en los cuerpos armados del ejército de la Península y en los de Ultramar. Los mozos cuyos expedientes estuvieran sin resolver, si es que hay algunos, quedarán para el año siguiente.

Art. 134. Todos los mozos declarados soldados sorteables que, procedentes de cualquier alistamiento, hayan ingresado en las Cajas, se sortearán en numeración corrida, tomando cada cual su número que se anotará en la filiación.

Art. 135. El acto del sorteo será público y autorizado por una Junta que se constituirá al efecto en la cabecera de cada zona, y que constará del jefe de la zona, presidente; del juez de primera instancia del partido, del alcalde y del sindico del Ayuntamiento de la localidad, y de los primeros jefes de los respectivos batallones de reserva y depósito, actuando como secretario un oficial de dichos batallones, nombrado por el presidente.

Asistirán precisamente al acto del sorteo los comisionados de los Ayuntamientos correspondientes á la zona, y llevarán una relación nominal de los mozos declarados soldados sorteables en sus respectivos pueblos, para anotar en ella el número que á cada uno haya correspondido.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente real decreto.

VAMOS GANANDO.

Las conquistas que nuestro partido va haciendo en todas partes, llaman la atención de los adversarios llenándolos de ira.

Desde la prueba fehaciente de vida que dimos en Barcelona y las adhesiones que vinieron á raíz de aquella manifestación potente de fuerza y de unidad, el partido reformista ha ido ensanchando su esfera de acción y conquistando prosélitos valiosos y llenos de fe en la causa llamada á salvar á la nación del cataclismo que la amenaza par culpa de estos regeneradores á la usanza que devastan cuanto tocan como si fueran herederos del caballo de Atila.

Si algo faltaba á los que niegan la evidencia en su pobre empeño de negarnos vida, ya tienen el movimiento reformista que se ha iniciado en las provincias vascongadas, ya tienen Comités y organización reformista en aquel país bañado por la sangre liberal de tanto mártir, y ya tienen periódicos reformistas que sostienen la bandera del partido que tremola el indiscutible y querido Jefe de todos nosotros señor Romero Robledo, único caudillo que de conquista en conquista ha de llegar á donde la patria reclama y los intereses demandan.

Y sigan negándonos la existencia los que ven marchitarse la suya en medio de una lenta é irremediable agonía, que interín luchan desesperadamente por la existencia que los abandona, el partido reformista joven, animoso y lleno de fe y de entusiasmo adquiere cada día que transcurre nuevos elementos que atestiguan sus conquistas y dan fe de su robustez y brío.

Sin perjuicio de publicar mañana la notable carta que nuestro ilustre Jefe ha dirigido á *El Eco de San Sebastian*, órgano del reformismo en aquella rejion vasca, LA LUCHA saluda á su nuevo compañero y correligionario y á cuantos trabajan ya por nuestros ideales, que son los únicos que inspiran interés y despertan simpatías.

Como se vé, mientras en el partido fusionista todo son remiendos y componendas para evitar el destrozo de esa híbrida parcialidad, y mientras el partido conservador sufre desprendimientos de valía que lo ponen al borde del abismo, nosotros los reformistas vamos ganando en la oración el lugar que merece la bondad de la causa y la virtud de una propaganda eminentemente liberal y gratísimamente simpática.

Desde Camprodón.

26 de Noviembre 1888.

Querido Director: En la época en que estamos muy pocos han sido los años que tuviésemos la buena temperatura que gozamos, podría ser que habiendo tenido un verano no más que de nombre, tuviésemos también el invierno de lo mismo ¡ojalá así fuera!

Desde principios de la semana pasada quedamos sin destacamento en esta villa y demás pueblos de esta comarca, pues dicha fuerza está reconcentrada en Olot.

Como ya le había dicho en otras correspondencias, todos estos habitantes han sentido su marcha, pues en las dos veces en diferentes años que han dado guarnición en esta frontera, han sabido captarse muy buenas simpatías tanto los Jefes como todas las demás clases.

Segun noticias, también será releva-

do el dignísimo y bizarro Brigadier Jefe de operaciones de los Pirineos D. Alvaro Serrano, que cuenta en toda esta comarca muy buenas relaciones, y es de presumir que será sentida su marcha.

Ayer se inauguró el Teatro por una compañía de jóvenes aficionados de esta villa. Al efecto, se vió el local muy concurrido tributando muchos aplausos á dichos jóvenes que lo hacían muy bien.

El producto de lo recaudado se distribuirá á las clases pobres de la población y á más, de cada tres funciones, una vá á beneficio del santo Hospital.

Haciéndolo con tan nobles fines, es de desear que se cuenten las funciones por llenos, y estoy seguro que así será.

Hasta otra amigo Director, se despide su afecto. amigo y S. S.

El Corresponsal.

Noticias locales y generales.

Con motivo de la Exposición Universal que en el año próximo debe celebrarse en París, las compañías férreas de toda España, han acordado establecer notables rebajas en los precios del transporte de las mercancías destinadas á figurar en aquel Certámen.

Buena idea nos parece.

Muy concurridas estuvieron ayer las honras fúnebres que se celebraron en la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, por el alma de D.<sup>a</sup> Rosa Pujol de Collell.

Se nos dice que durante las noches, pululan por las afueras gentes que se esconden cuando alguien se les acerca.

Vamos á ver en que quedan esas misas.

Muchas son las familias de esta ciudad que, aprovechando las rebajas de precio que ha establecido la compañía de Tarragona á Barcelona y Francia, se han trasladado estos días á la Condal ciudad con objeto de presenciar las fiestas que en breve se celebrarán con motivo de la clausura de la Exposición Universal de aquella ciudad.

Agítase en Valencia la idea de erigir un monumento á la memoria del poeta lemosin Auxias March.

A pesar de tener hace días noticia del resultado de las carreras de velocípedos celebradas durante las pasadas ferias, involuntariamente se nos había olvidado hacer constar, que los individuos del Club organizador de las mismas, que resultaron agraciados con los primeros premios, fueron nuestros particulares amigos, D. Joaquin Llach y D. León Moreno.

Reciban estos señores nuestra felicitación por su merecida recompensa.

Segun noticias de Requena y Utiel, los precios del vino se sostienen entre ocho y once reales arroba, apesar de que se verifican muy pocas transacciones.

En Valencia ha descendido la temperatura á cinco grados sobre cero, lo cual supone allí ya un frio de importancia.

Cada día adquiere mayor interes la exportación de vinos al extranjero.

Procedentes de Tarragona, Reus y otras poblaciones, pasan diariamente por esta ciudad completos con cargamento de dicho caldo todos los trenes de mercancías que van en dirección á la vecina República.

Una comisión de la Diputación provincial de Madrid, ha llegado á Barcelona al objeto de estudiar el manicomio de San Baudilio, donde la citada corporación tiene cerca de cien alienados.

El Obispo de Málaga consagra algunos párrafos en el *Boletín Eclesiástico* de la diócesis, á la cuestión de si es válida ó no la confesión por medio del teléfono. En este asunto, sobre el cual no ha recaído fallo de la iglesia, viene á manifestar, en resumen, que opta por

la no validez de la absolución por teléfono, aunque en la práctica entiende que debe aconsejarse al sacerdote que en los casos extremos absuelva bajo condición.

Segun *El Monitor de primera Enseñanza*, la señorita D.<sup>a</sup> Francisca Galobar Coll, hija del apreciable Auxiliar de una de las Escuelas públicas de Barcelona, don Antonio Galobar, acaba de obtener en París á los 17 años el título de maestra en aquella Escuela Normal, habiendo alcanzado antes en Barcelona, y á los 15 años, el de maestra superior con la calificación de sobresaliente.

Tanta sabiduría promete, si antes no le sucede lo que á tantos seres como se malogran efecto de esa misma precocidad.

Con referencia á una persona que se creó muy elevada sin imaginarse lo inútil que Dios lo ha hecho, dijose antes de ayer, que no era cierto que el señor Delegado de Hacienda haya informado desfavorablemente la exposición de nuestra Alcaldía ó Ayuntamiento para que se concedan los bajos del local que ocupa la Delegación de Hacienda, con destino al establecimiento en ellos de la Audiencia de lo criminal.

Quien así intenta desmentir á LA LUCHA sin dar la cara, ó es un pedante inocente ó un pobre hombre que falta á la verdad por gusto ó por costumbre. El hecho es perfectamente cierto y aumenta su virtud si, como se dice, es cierto que el señor Delegado había ofrecido informar favorablemente porque entonces sería un colmo de los más piramidales.

No sabemos á que responde ese prurito de ocuparse de nosotros como á cencerros tapados y en el círculo de cuatro aduladores de frágil espinazo, siendo así que para estos casos tenemos dicho están nuestras columnas á disposición del interesado ó interesados. Hemos dicho que el señor Delegado de Hacienda ha informado la instancia desfavorablemente, y lo repetimos.

Segun dice un colega, la imprevisión de una mujer de Campredó ha estado á punto de producir muchas desgracias. Tan poca fué su cosecha de uva, que la puso en una tinaja de barro vidriada. Con la fermentación disolvió el barniz, el que contenía una cantidad considerable de plomo y, en consecuencia, el vino obtenido tenía en disolución un principio venenoso. Puesto á la venta al menudeo el vino, los primeros que bebieron sintieron inmediatamente los síntomas todos de la intoxicación plumbica, y el médico que les visitó encontró enseguida la causa y pudo prevenir sus terribles efectos.

El Ayuntamiento de Málaga se negó, en una de sus últimas sesiones, á aprobar una proposición declarando que el Ayuntamiento, en nombre del pueblo de Málaga, había visto con pesar el acto realizado en Madrid contra el señor Cánovas, hijo de Málaga, fundándose la mayoría en que ese acuerdo envolvía una censura al gobierno.

Nadie es profeta en su patria.

Hemos oido decir, que á la primavera marchará á Melilla el Regimiento de Asia que guarnece esta plaza, con objeto de prestar allí el servicio de guarnición.

Mucho sentiremos se confirme esta noticia; en primer lugar, porque el cambio no tiene nada de apetitoso y, en segundo lugar, porque dadas las simpatías que este cuerpo se ha creado en nuestra ciudad, el vecindario sentirá la separación de una fuerza cuyas relevantes prendas aprecia cual merecen tanto en sus Jefes y oficiales como en la clase de tropa.

Juzgados.

El de esta ciudad anuncia para hoy la venta de varias cantidades de cereales procedentes de Fornells de la Selva; para el quince del próximo Diciembre

la venta pública de un usufructo en una casa de Ventalló; emplaza á D. José Marimón y Serra vecino que fué de Jafre, y cita á los herederos de D. Fernando Recoder y Auneoy.

El de Figueras señala el dia de mañana para la designación de los seis contribuyentes que han de completar la Junta de aquel partido segun la ley del Jurado; cita á Rafael López y María Riel y á una hija de ambos.

El de La Bisbal anuncia para el diez y siete del próximo mes, la venta en pública subasta de varias fincas rústicas y urbanas situadas en el término de S. Clemente de Peralta.

El de Santa Coloma de Farnés llama á dos hombres desconocidos que en la noche del 31 de Octubre último estuvieron en el *Manso Famadas*, en San Miguel de Cladells, y anuncia la inclusión de nuevos electores en las listas para Diputados Provinciales y á Córtes.

Ha tomado posesión del cargo de Portero-pesador de la Aduana de Puigcerdá, el sarjento licenciado D. Julián Sancho.

¿Cuánto se ingresó en las arcas del Tesoro como producto de la contribución y sellos móviles del Circo Ancillotti y Principal en la última y anteriores temporadas?

¿Podremos hacer que desaparezcan los sordos de conveniencia y se diga al público, cuanto se recaudó por esos conceptos? Vamos á ver; esperemos un poco más, que nosotros no llevamos prisa.

Habiéndose disuelto la Compañía de coches *La Ceretana* que hacía la carrera entre Ripoll y Puigcerdá, se ha encargado del servicio otra Empresa que se llama *La Protectora*, á la cual hacen competencia algunos otros propietarios de coches, lo cual prueba que la cosa deja y es negocio.

La casualidad ha hecho descubrir que la leche apaga instantáneamente el petróleo inflamado.

Segun un periódico francés, á una cocinera se le inflamó una lámpara conteniendo petróleo, y en la perturbación propia del caso, cojió lo primero que le vino á mano, que fué un puchero lleno de leche, y la referida cocinera quedó pasmada al ver la lámpara apagada instantáneamente.

Hemos oido decir, que el Juez especial en la causa contra los Diputados, ha dictado auto de procesamiento: que el auto es muy extenso que el actuario está asustado; que se ha quedado sin auxiliares, y otra porción de especies circulan que han de dar juego en este proceso.

Es cierto, segun dice *La Correspondencia de España*, que el Gobernador civil de esta señor Zancada está en Madrid con licencia? En este caso, porque en el periódico oficial de esta provincia no se publica para que todos lo sepamos, y sepamos también que funciona el señor Camilleri? Y si este señor funciona, porque se resiste á firmar asuntos de interés?

Procedente de Vintimille y en dirección á Barcelona, en el tren correo de ayer tarde pasó por esta ciudad la notable diva señorita Svicher, que vá á la ciudad Condal contratada por la Empresa del Teatro de la Opera.

GOZA LA SUPREMACIA SOBRE LOS DEMÁS PREPARADOS SIMILARES

(Desconfiar de las imitaciones) Barcelona 17 abril 1886.

Primero por via de ensayo y más tarde convencido de su supremacía sobre los demás preparados análogos, hace mucho tiempo que vengo empleando en mi clientela la *Emulsión Scott* de aceite puro de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y de sosa; pudiendo asegurar que es sin disputa la forma mejor y mas agradable de administrar el aceite del bigado del *Gadus Morrua*, particularmente en la infancia y en las mujeres de susceptible paladar.

En el raquitismo, en la escrófula, en la anemia, y en aquellas dolencias que decaen el organis-

mo después de largas superaciones ó en ferme-  
dades agudas pero de convalecencia lenta, he  
obtenido siempre brillantísimos resultados que no  
se han hecho esperar.

Dr. PEDRO MANAUT Y TABERNER.

**EXPOSICIÓN UNIVERSAL  
DE BARCELONA.**

(Continuación.)

**DIPLOMAS DE HONOR.**

Ministerio de Fomento, España, colec-  
ción de productos agrícolas.—Instituto  
agrícola de Alfonso XII, España, colec-  
ciones de plantas secas.—Servicio agrónó-  
mico del Estado, provincia de Zaragoza,  
cereales, leguminosos.—Servicio agrónó-  
mico del Estado, provincia de Logroño,  
trigo, cebada, judías y otros.—Servicio  
agrónómico del Estado, Castellón, colec-  
ción de cereales.—Servicio agrónómico  
del Estado, Albacete, colección de cerea-  
les.—Servicio agrónómico del Estado, Múrcia,  
colección de cereales.—Servicio agrónó-  
mico del Estado, Cuenca, colección de  
cereales.

**MEDALLAS DE ORO.**

Francisco Andreu, España, colmenas  
movilistas.—Asociación rural de Montevi-  
deo, Uruguay, varios.—Alberto Ahles,  
Barcelona, máquinas agrícolas.—León  
Beaume, Francia, bombas para la Agri-  
cultura.—Antonio Bajae, Francia, instru-  
mentos agrícolas.—Eduardo Bernet, Fran-  
cia, lúpulos.—Brouhet y Compañía Fran-  
cia, bombas.—Eduardo Casanova y de  
Gualtero, España, cereales.—Cámara sin-  
dical de construcción de máquinas é in-  
strumentos agrícolas, Francia.—Ricardo  
Castro, Albacete, esparto y granos.—Jai-  
me Carrera, España, frutas.—Buenaven-  
tura Conaogla, Albacete, semillas.—Comi-  
sión provincial de Albacete, varios.—M.  
Cornik, Segadora, Rafael Maria Cabañas,  
Córdoba, granos.—Antonio Chaves, Bar-  
celona, varios.—Dirección de la Produc-  
ción Marítima, Agricultura y Comercio,  
Japón, ceras refinadas y sí refinar.—Di-  
rección de Agricultura, Japón varios.—Es-  
tación ampelográfica catalana, España,  
colección de uvas de mesa, etc.—Enfer é  
hijos, Francia, fraguas portátiles y fuelles  
á doble viento.—Joaquín Esteban y Sauri,  
Figueras, aparatos agrícolas.—Juan Fa-  
bregat, España, cáñamo rastrillado.—Ga-  
briel Fuster, España, almendras.—Félix  
Ferrán España, varios.—Miguel Forné,  
Francia, huevos de gusano de seda.—Font  
y Compañía, Ripoll, herramientas y útiles  
—Hermenegildo Gorria, España, proyec-  
tos de saneamiento.—Horsby, Inglaterra,  
granos.—Instituto Agrícola Catalán de San  
Isidro, Madrid, colección.—Junta provin-

cial de Múrcia varios.—C. W. Kratzmann,  
Alemania, lino rastrillado.—E. Lovergue  
Aiguillon, cuadros de tratamientos del  
Blak-Kok.—Enrique Leclereg, Bélgica li-  
no.—Basilio Miret, España, maquinaria  
agrícola.—Mercader y Compañía, España,  
colmenas y accesorios.—Marot é hijo,  
Francia, instrumentos agrícolas.—Luis  
Millán, Albacete, miel de enjambre.—Ma-  
ssó y Tebar, Albacete, varios.—Duquesa  
de Medinaceli, Madrid varios productos.  
—Mabille hermanos, Amboise, molino-  
prensa para aceitunas.—Nonell é hijo, Es-  
paña, semillas y frutas.—Noel Francia,  
bombas.—Sucesores de A. Pfeifer, Es-  
paña, maquinaria agrícola.—Juan Peix So-  
lé, España, capullos de seda.—Rafael Pi-  
ñeda, España, ramio descortezado.—José  
Plandiura, fresas.—Fidel Quintana, Bur-  
gos, granos.—Ruston Proctor y Compañía  
Inglaterra, máquinas agrícolas.—Francis-  
co Roge, Albacete, cáñamo.—Roig y Tor-  
res, Barcelona, fundador en Tarrasa de  
la 1.ª Estación Ampelografía de España.—  
Romero y Prieto, Barcelona, máquina pa-  
ra descifrar pita.—Soujol y Compañía, Es-  
paña, tubería para riego.—Enrique Soler,  
España, molinos de viento.—Ana M.ª Sa-  
lazar, España, trigo.—Adrián Sanet Bruno,  
Francia, instrumentos agrícolas.—Vicente  
Sanjuan, Múrcia, gusanos de seda.—  
Seminario y Compañía Guayaquil, ca-  
caos.—Tafeur hermanos, Francia, bomba  
para disolver el sulfuro.—Egrot, Francia,  
aparatos para vinos.—Viuda de Tomás,  
Villanueva y Geltrú, tubería Vilmoria, An-  
drieu y Compañía, Francia, semillas.—  
Miguel Vergés, Tortose flora y fauna de  
Cataluña.—Enrique Wendladt, Alemania,  
lino rastrillado.—A. Wood Wolter (Esta-  
dos-Unidos) máquinas agrícolas.

Se continuará.

**Distracciones.**

—Prima: es necesario que sientes la  
cabeza; no se puede jugar así con los  
hombres; ya ves, si todos aquellos con  
quienes has coqueteado se hablasen y  
se unieran...

—No me lo digas; anoche soñé que  
había sucedido. Estaba al balcón aso-  
mada con papá y pasaron todos juntos.

—¿Y qué dijo tu padre?

—Nada; le hice creer que era una  
manifestación contra el Gobierno.

**Boletín Religioso.**

SANTO DE HOY.

San Gregorio III.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia del Hospicio.

En los domingos durará la exposición 7 horas  
á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las  
doce; y por la tarde tres, empezando una hora  
antes; y se reservará en todo el año al toque de  
la oracion.

**Observaciones Meteorológicas**

administradas por la Academia Ge-  
rundense, dirigida por D. N. Car-  
los del Coral.

Día 27.—Tiempo medio á mediodía verdadero  
11 horas, 47 minutos, 43 segundos.

TERMÓMETRO			Baróme- tro.	Hig. Saussure
Min.	Máx.	Med.		
5	21	13	758	88

Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en milimel.
	Dirección.	Intensid.	
Despejado	E.	Viento	0

**OBSERVACIONES**

**Sección Comercial.**

**—MERCADOS.—**

PUIGCERDÁ.—Trigo, hectólitro, 23'00.—Cen-  
teno, 16'00.—Cebada, 16'00.—Patatas, 7'00.—  
Carnero, carnícera, 1'75.—Ternea, 1'25.—Buey,  
1'00.—Tocino, 2'25.—Tocino seco, 2'00.—Salchi-  
chon seco de 4 á 6 pesetas.

GERONA.—Trigo, hectólitro, 18'75 pesetas.—  
Mezcladil, 16'50.—Judías 22'50.—Habas, 15'25  
—Avena 9'25.—Arbejas, 17'0.—Cebada 11'50.—  
Mijo, 15'50.—Centeno, 12.—Patatas, 00'25 Kilo-  
gramo.

**TELEGRAMAS**

Madrid 27.—En casa del señor Alonso Marti-  
nez se reunieron los ex-ministros de antigua  
procedencia fusionista para tratar la cuestión del  
sufragio universal.

Concurrieron al acto los señores Jovellar, Al-  
bareda Venancio Gonzalez, Cassola, Gamazo, Na-  
varro Rodrigo, Romero Giron, Montejo y Ro-  
bledo.

*« Ninguna preparación es superior á la Quina Anti-Diabética Rocher. »*  
(GACETA DE LOS HOSPITALES) (D<sup>o</sup> DELMAS, 7 de noviembre 1887).

**QUINA ANTI-DIABÉTICA ROCHER**

EL MAS POTENTE TÓNICO Y RECONSTITUYENTE

Contra la Diabetes, la Albuminuria, la Fosfatimía, etc., y todas las enfer-  
medades que influyen sobre la nutrición y de las que resultan la debilita-  
ción de las fuerzas, Anemia, Calenturas, Convalecencias difíciles.

Envío gratis y sin gastos de una Memoria interesante indicando las variedades,  
causas, síntomas y todas las consecuencias la Diabetes que toda persona cuida-  
dosa de su salud debe leer con la mayor atención.

ROCHER, FARMACEUTICO, 112, RUE TURNE, PARIS

Evitar las Falsificaciones y exigir sobre cada frasco la Marca depositada R. F.  
así como el Sello de garantía de l'Union des Fabricants.

SE ENCUENTRA EN TODAS LAS FARMACIAS

Excusáronse asistir los señores Angulo y Gu-  
llón.

El señor Alonso les leyó el borrador de la fór-  
mula referente al sufragio, entablandose una con-  
versación de carácter general en la que dominó  
la idea de no crear dificultades al Gobierno, dán-  
dose por satisfechos. Otra reunion en la que se  
trató el mismo asunto, se verificó el sábado últi-  
mo en casa del señor Mosquera.

Para suprimir nueve Audiencias se espera que  
las Cortes aprueben el Código penal, pues segun  
éste, han de someterse á la acción de la justicia  
municipal muchas causas en las cuales hoy en-  
tenden Audiencias de lo criminal.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.  
Plaza de San Francisco, 6.

**EMULSION  
SCOTT**  
DE ACEITE PURO DE  
HIGADO DE BACALAO  
Con Hipofosfitos de  
cal y de Sosa.

Tan Agradable al Paladar Como la Leche.

El remedio mas racional perfecto y eficaz  
para el alivio y la cura de la TISIS, ESCRO-  
FULA, BRONQUITIS, RESFRIADOS,  
TOSES CRONICAS, AFECCIONES DE LA  
GARGANTA, y las ENFERMEDADES  
EXTENUANTES, tales como el RAQUITISMO  
y el MARASMO en los niños, la ANEMIA, la  
EMACIACION y el REUMATISMO en los  
adultos.

Es un maravilloso reconstituyente. No tiene  
rival para robustecer y fortalecer el organismo.

Los médicos en todos los paises del mundo  
la prescriben, á causa de lo agradable que es el  
paladar y de los brillantes resultados obtenidos  
con su uso. Tiene tres veces la eficacia del  
aceite de hígado de bacalao simple.

De venta en todas las droguerías y farmacias.

**GARGANTA**  
VOZ y BOCA  
**PASTILLAS DE DETHAN**

Recomendadas contra los Males de la Garganta,  
Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la  
Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Iri-  
tacion que produce el Tabaco, y especialmente  
á los Srs. PREDICADORES, ABOGADOS,  
PROFESORES y CANTORES para facilitar la  
emision de la voz.

Exigir en el rotulo a firma  
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

pándolo á la Corporacion municipal con 20  
dias de anticipacion cuando menos.

Caso de que los Ayuntamientos se nega-  
sen á practicar las obras de recomposicion  
que se les indique ó que no contestasen en  
el plazo de 15 dias, la propia Comision se  
dirigirá al Gobernador de la provincia inter-  
resándole que con arreglo á las atribuciones  
que le confiere la Ley municipal y el Re-  
glamento de caminos vecinales de 8 de Abril  
de 1848, obligue á la expresada Corporación  
municipal á cumplir la ineludible obliga-  
cion que le impone el párrafo 3.º del art. 72  
de la Ley municipal.

Art. 109. La Comision provincial antes  
de acudir al Gobernador contra el pueblo  
que se muestre reacio en querer recompo-  
ner los caminos vecinales, examinará el pre-  
supuesto del distrito municipal respectivo,  
y en su vista propondrá á la expresada au-  
toridad los medios de que puede disponer el  
Ayuntamiento para realizar las obras neces-  
arias.

Art. 110. A todos los pueblos que quie-  
ran practicar obras de reparacion y conser-  
vacion de caminos vecinales, se les facilitará  
Capataz para que dirija los trabajos, pero  
los Ayuntamientos han de comprometerse á

que todos los dias se empleen cuando menos  
25 peones sin los carros y caballerías que  
corresponda. Si la importancia de las obras  
lo exigiesen, se ordenará la inspeccion por  
el Jefe facultativo.

Para que pueda atenderse al servicio de  
Capataces de la Diputacion con toda regu-  
laridad, la peticion de los mismos deberá  
hacerse en los meses de Enero y Julio de  
cada año para los semestres á que dichos  
meses correspondan y á la vez se indicará  
el tiempo en que el Ayuntamiento preferirá  
exigir la prestacion personal.

Art. 111. Los Capataces, en los trabajos  
de prestacion personal que dirijan con ar-  
reglo á los artículos anteriores, cuidarán de  
que se llene el expresado servicio con toda  
regularidad, dando cuenta al Alcalde de las  
faltas que se cometieren por los trabajado-  
res para que se les imponga el castigo que  
corresponda, y si diere el caso que fuesen  
desatendidas sus observaciones, dará cuen-  
ta á la Comision para que disponga lo pro-  
cedente.

Art. 112. La Comision provincial en vis-  
ta de las comunicaciones de los Capataces  
participándola las denuncias que hayan he-  
cho por infraccion de la policia de conser-

Gerona 1.º Noviembre de 1887.—La Co-  
mision especial, JOSÉ DE QUINTANA.—JOA-  
QUÍN BATLLE.—JUAN MONSALVATJE.

El anterior Reglamento concuerda en un  
todo con el aprobado por la Diputacion en  
sesion de 5 de Noviembre de 1887: De ello  
certifico.

V.º B.º

El Secretario

Font.

Enrique Roca.

Servicios de la Compañía Trasatlántica de Barcelona



LINEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK Y VERACRUZ.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander. LINEA DE COLÓN.—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con trasbordo en Habana. Un viaje mensual saliendo de vigo el 30, via Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba. LINEA DE FILIPINAS.—Extensión á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina y Japón. Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 13 de enero, y de Manila cada 4 lunes á partir del 9 de enero. LINEA DE BUENOS AIRES.—Un viaje cada dos meses para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz cada ocho semanas á partir del 6 de enero. LINEA DE FERNANDO POO.—Con escalas en la costa occidental de Marruecos. Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz. SERVICIOS DE AFRICA.—COSTA NORTE.—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los días 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mismas escalas. COSTA NOROESTE.—Servicio mensual de Cádiz á Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador. SERVICIO DE TÁNGER.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados. Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los Sres. comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares. Para más informes.—En Barcelona; La Compañía Trasatlántica y los Sres Ripol y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid; D. Julian Moreno, Alcalá 33 y 35.—Santander; Sres. Angel B. Pérez y Compañía.—Coruña; D. E. de Guarda.—Vigo; D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch Hermanos.—Valencia; Sres. Dart y Compañía.—Málaga; D. Luis Duarte. Para más informes, dirigirse al Representante en esta Capital D. ANTONIO BOXA.

SOCIEDAD GENERAL

de transportes marítimos por Vapor.—Comunicación entre Europa y la América del Sud.

Se emplean solo 16 días.—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes. Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores PROVENCE, BRARN, LA FRANCE, SAVOIR, POITOU y BOURBOURGNE admitiendo carga y pasajeros para RIO-JANEIRO MONTEVIDEO y BUENOS-AIRES. Saldrá del puerto de Barcelona el día 15 de Diciembre el vapor



de 4.200 toneladas, admitiendo pasajeros y carga.

NOTA.—Estando ya limitada la cabida, se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el día 12 precisamente.—PRECIOS: 1.ª clase, 160 duros.—2.ª—100 duros.—3.ª 40 duros.

NOTA.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueda apetecerse.

Los pasajeros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras, y se les proveerá de jergón, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que llegan á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad, serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho días en la fonda de emigrados por cuenta del gobierno argentino. Serán también conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la República que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitán del vapor durante la travesía.

Los equipajes deben entregarse precisamente el día 14 en el local destinado por la compañía.

Consignatarios: Sres. Ripol y C.ª, plaza de Palacio esquina á la de Marquesa, en Barcelona.

Se despachan pasajes hasta el 14 si antes no se ha llenado el cupo; para más informes acúdase al Representante general en esta provincia D. Antonio Boxa.

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura los flujos recientes ó crónicos, sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el método). 30 años de éxito. Paris, en casa de J. FERRE, pharmacien, successeur de BROU, rue Richelieu, 102.

PÍLDORAS HOLLOWAY

Este remedio universalmente reconocido por el más eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Píldoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su acción normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestión y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfección, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortaleciéndose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitución más delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY

El arte médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual introduciéndose en la sangre, forma parte en ella y extrae toda partícula morbosa: Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de piedra, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

AMPLIAS INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL RELATIVA AL USO DE DICHO MEDICAMENTO. ENVUELVEN LAS CAJAS DE PÍLDORAS Y BOTES DE UNGUENTO. Se vende en las principales Farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 353, Oxford-Street, Londres. 18-26

GOTA Y REUMATISMOS

Curacion por el LICOR y las PÍLDORAS del D. Laville: El LICOR se emplea en el estado agudo; las PÍLDORAS, en el estado crónico. Por Mayor: F. COMAR, 28, rue Saint-Claude, PARIS. Venta en todas las Farmacias y Droguerías. Remítase gratis un Folleto explicativo. Exíjase el Sello del Gobierno Frances y esta Firma:

LA MODA

Elegante Ilustrada.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Carlos é hijo de Madrid, son los Sres. D. Aniceto Palahi, Paciano Torres y Martí y Cargol, en cuyas librerías admiten suscripciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Este periódico indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajo á la aguja, crouché, tapicería en colores, no velas, crónicas, bellas artes, música, etc.

dos vigentes en la época que se concedieron.

3.ª Las solicitudes pidiendo auxilios para la construcción y recomposición de los caminos vecinales pendientes á la aprobación de este Reglamento; se sujetarán á los trámites y condiciones que en el mismo se fijan.

CAPÍTULO IX.

Disposiciones transitorias.

1.ª Este Reglamento se publicará y repartirá á todos los pueblos por Suplemento al Boletín oficial de la provincia.

2.ª A continuación del mismo se insertarán los artículos de la Ley de carreteras y de su Reglamento en la parte que trata de las municipales y los del Reglamento de caminos vecinales de 1848, en los que se trate de los padrones de prestación personal y policía de caminos vecinales.

3.ª Para las sesiones ordinarias del período próximo el Jefe de carreteras provinciales someterá á la aprobación de la Diputación el itinerario á que deben sujetarse los Capataces para girar las visitas trimestrales determinadas por el art. 73 de dicho Reglamento.

vación de caminos vecinales; preguntará al Alcalde respectivo si ha cumplido con lo dispuesto por el capítulo II del Reglamento de 8 Abril de 1848, imponiendo la multa que proceda y ordenando lo conveniente.

Si no contestare ó lo hiciere negativamente, sin alegar motivo suficiente que se lo impidiese, se pondrá el hecho en conocimiento del Gobernador encareciéndole corrija la omisión cometida por el Alcalde y le obligue á cumplir con los deberes que la Ley le impone.

CAPÍTULO VIII.

Disposiciones adicionales.

1.ª Los expedientes de carreteras se tramitarán por la Secretaría de la Diputación y solo pasarán á la seccion de obras públicas para los informes ó bien cuando se trate de trabajos técnicos.

2.ª Quedan derogados todos los acuerdos dictados por la Diputación referentes á caminos vecinales y subvenciones á los mismos, dictados con anterioridad á la aprobación de este Reglamento; esto no obstante, las subvenciones ya acordadas en dicha fecha se regirán por las disposiciones ó acuer-

CAPÍTULO VII.

Policia de caminos vecinales ó carreteras municipales.

Art. 106. Las memorias trimestrales que presenten los Capataces con arreglo al artículo 81 de este Reglamento pasarán por 15 días al Jefe de carreteras para que informe cuanto se le ofrezca respecto á las mismas, y la Comisión, en vista de lo propuesto por dicho funcionario, invitará al Ayuntamiento para que haga las obras de conservación y reparación necesarias.

Art. 107. En la comunicación á que se refiere el artículo anterior se consignará el camino ó caminos en que deban practicarse las obras, número de prestaciones personales necesarias y coste en metálico de las mismas, ofreciéndose á la vez al Ayuntamiento facilitarle un Capataz que dirija las obras con sujeción á las instrucciones del Jefe de carreteras.

Art. 108. Si el Ayuntamiento voluntariamente aceptase lo propuesto por la Comisión, ésta, en vista de los trabajos que penden del Capataz, designará el día en que hayan de principiarse las obras, partici-